

ALERTA CORPORATIVA

006 - 2019 | Setiembre

APRUEBAN PROYECTO DE DISPOSICIONES SOBRE LA DONACION DE ALIMENTOS REGULADA POR LA LEY N° 30498.

Mediante la Resolución Ministerial N° 179-2019-MIDIS, publicado el 10 de agosto de 2019, se aprueba la pre-publicación del proyecto de las disposiciones sobre la donación de alimentos regulada por la Ley N° 30498 (Ley que Promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en Situaciones de Desastres Naturales), que establece los medios y las modalidades de la donación de alimentos aun consumibles a favor de personas en diversas situaciones de pobreza.

PRINCIPALES ASPECTOS

a) Alimentos a donar:

- Los alimentos procesados deberán ser donados hasta con 15 días previos a la fecha de vencimiento.
- No se podrán donar: alimentos que hayan perdido trazabilidad, alimentos alterados o con envases defectuosos o dañados, alimentos que sean parte de pruebas de investigación, alimentos almacenados junto a productos químicos que generen contaminación cruzada y alimentos retirados del mercado por razones de inocuidad por el propio donante o la autoridad sanitaria.

b) Intervinientes:

ENTIDADES DONANTES	ENTIDADES PERCEPTORAS	LOS BENEFICIARIOS	SUPERVISORES
Son los almacenes de alimentos y supermercados, que deberán de donar en forma gratuita, los alimentos aptos para el consumo humano, a las entidades receptoras de alimentos.	Son organizaciones sin fines de lucro calificadas como "Entidad Perceptora de Donación" por SUNAT, cuyo objetivo sea recuperar alimentos.	Son personas naturales o instituciones caritativas cuya función sea brindar el servicio de alimentación a sus propios beneficiarios previamente empadronados.	Pueden ser las municipalidades distritales, autoridades sanitarias y DIGESA que supervisaran el cumplimiento de los alcances de esta norma.

c) Proceso de Donación:

- Para la debida ejecución de las donaciones, todos los involucrados deberán de contar con los espacios adecuados para garantizar la inocuidad de los alimentos.
- Las entidades donantes están facultadas para brindar servicios vinculados con las donaciones que faciliten su distribución, suscribir convenios con entidades receptoras y hacer de público conocimiento la relación de alimentos aptos para donación y los procedimientos para expeditar el proceso de donación. De igual manera, deberá de publicar en sus redes al menos semestralmente las donaciones realizadas.
- Las actas de entrega-recepción entre la entidad donante y la entidad receptora serán conservadas por un plazo mínimo de 5 años desde la entrega de la donación.
- La distribución de los alimentos será de acuerdo a sus requerimientos nutricionales según la Ley de Alimentación Saludable (Ley 30021).
- Cada interviniente podrá llevar a cabo acciones para verificar el debido uso de los alimentos donados.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

corporativo@cpb-abogados.com.pe